

## NOTA INFORMATIVA

# PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS: RECOMENDACIONES A APLICAR EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021

Taller resolución de dudas: 9 de septiembre 2021. 10:30h

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

1. LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) COMO PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO.
2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CV EN SU EDICIÓN 2021.
3. OBJETIVOS CONCRETOS Y PRIORITARIOS DEL PLAN TERRITORIAL
4. CUANTÍA MÁXIMA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE UN PSTD
5. AJUSTE DE PROPUESTAS Y DEL PRESUPUESTO DEL PSTD PRESENTADO
6. ACCIONES ELEGIBLES

### I.- LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) COMO PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 28 de julio de 2021, constituye las bases reguladoras que rigen la convocatoria extraordinaria de ayudas 2021-2023 del Programa *Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos* que promueve la Secretaría de Estado de Turismo y en el que participan las Comunidades Autónomas. Se trata de ayudas a fondo perdido que se financian íntegramente con fondos europeos.

En el punto 7 de dicha *Estrategia (componentes operativos de la estrategia de sostenibilidad turística en destinos)*, se establece una estructura en dos programas:

- el programa ordinario, que se financia con presupuesto de tres administraciones: la estatal, la autonómica y la local
- y el extraordinario, que se financia con fondos europeos vinculado al instrumento Next Generation UE y que tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) son uno de los dos instrumentos del Plan Territorial, por lo que cada PSTD de la Comunitat Valenciana no es un plan inconexo con respecto al resto, sino que son parte de un plan autonómico (el Plan territorial) y, a través del Plan Territorial, del Plan nacional.

En el punto 8.1.1. de la *Estrategia* se establece que los PSTD *se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los Entes Locales de cada uno de los destinos y que se orientarán a la resolución de la problemática de los destinos que esté a su vez interrelacionada con los objetivos previstos en la Estrategia y con los documentos de planificación estratégica, estatales y autonómicos, existentes en materia de turismo.*

Además, se establece que debe cumplir el Plan Territorial, lo que condicionará la elección de los PSTD que conformarán finalmente el Plan Territorial, como son los establecidos en los puntos 8 de la *Estrategia*.

El punto 8.3.3. de la *Estrategia (Elaboración Propuesta Plan territorial)*, establece que:

*“A lo largo del mes de junio (en el caso de la convocatoria de 2021 antes del 1 de noviembre), las comunidades autónomas deberán elaborar una propuesta de Plan Territorial que incluirá los PSTD y ACD que -habiéndolo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración recogidos en el Anexo 3- mejor encajen en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado a cada comunidad cada año.*

*Las comunidades autónomas tendrán en cuenta a la hora de realizar la propuesta de Plan Territorial su contribución a la cohesión territorial.*

*Se considerará que un Plan Territorial contribuye a la cohesión territorial si:*

*Propone un conjunto equilibrado de PSTD que permitan desarrollar el potencial turístico de la comunidad autónoma, en función de las particularidades de los destinos, bien por encontrarse éstos en un proceso de maduración incipiente, bien por su necesidad de reconversión, dinamización o mejora, de forma que la distribución de las intervenciones de los Planes Territoriales en los destinos turísticos contribuya a reequilibrar el desarrollo turístico territorial autonómico.*

*[...]*

*La comunidad autónoma, una vez recibidos los comentarios del comité consultivo y de la FEMP, deberá enviar la propuesta de Plan Territorial a la SETUR antes del 1 de julio de cada año (1 de noviembre en el caso de 2021).*

Por tanto, la superación de un PSTD de la nota de corte de la evaluación, no supone automáticamente su inclusión en el Plan Territorial.

## **II.- OBJETIVO GENERAL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CV EN SU EDICIÓN 2021**

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Comunitat Valenciana, tendrá en 2021, al igual que en 2022, como objetivo general y eje transversal avanzar hacia nuestra transformación en **un Destino Turístico Inteligente** conjuntamente con

el desarrollo de acciones por el Clima.

Asimismo, se tendrá de referencia el *Plan Estratégico de Turismo de la Comunitat Valenciana 2020-2025*, además de la propia Estrategia de Sostenibilidad Turística.

En consecuencia, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de los destinos de la Comunitat Valenciana y Acciones de Cohesión entre Destinos (ACD) deberán tener como objetivo general el antes descrito, DTI y Acción por el Clima, debiendo ser una de las palancas tractoras del PSTD que una entidad local presenta a la convocatoria actual.

En el enlace <https://www.invattur.es/destinos-turisticos-inteligentes-comunitat-valenciana/> se encuentra toda la información referente a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana y la implantación de ese modelo en un destino, todo ello sin menos cabo de lo establecido en la *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* en cuanto a las acciones elegibles y el obligado cumplimiento de lo establecido en su punto 8.2.2. de esta: *Inversión mínima por ejes*.

### III.- OBJETIVOS CONCRETOS Y PRIORITARIOS DEL PLAN TERRITORIAL

Los objetivos concretos y prioritarios del Plan Territorial son todos aquellos que se establecen para conseguir ser un Destino Turístico Inteligente (DTI), aunque queremos destacar los siguientes al resultar necesarios para implementar con éxito el Plan Territorial:

1. **Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras y recursos turísticos** (recursos naturales y culturales, playas, ...), generando instrumentos de medición de impacto y reacción, como su uso o la huella de carbono.
2. **Contribución de agentes turísticos, destinos y personas turistas a la Mitigación del Cambio climático**, promoviendo especialmente la movilidad sostenible de los turistas, incluido el vehículo eléctrico y rutas para vehículos sin motor, así como las tres RRR (Reducir, Reciclar y Reutilizar)
3. **Gobernanza Turística 5.0**: Digitalización e inteligencia artificial, inteligencia turística, y cogestión.
4. **Sostenibilidad Territorial y Social en cada destino y en la Comunitat**, con puesta en valor del producto local-comarcal, sinergias de productos turísticos, mejora de la competitividad y calidad en el empleo.
5. **Destino plenamente Accesible**: destino turístico para tod@s

Estos objetivos complementarios al general se comunican únicamente a efectos de que se pueda considerar de interés incluirlos, tanto en los objetivos concretos del PSTD o dentro de otros ya determinados, como, en su caso, las acciones que comportan para su cumplimiento.

#### IV.- CUANTÍA MÁXIMA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE UN PSTD

La *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos* establece un mínimo de inversión global por PSTD y un máximo por entidad gestora de las ayudas de 50 millones de euros para el periodo 2021-2023. Sin embargo, también establece en el punto 8 condiciones que debe cumplir el Plan Territorial (el autonómico en el que se integran los PSTD de sus destinos) que pueden suponer que en la fase de elaboración de la propuesta de Plan Territorial no se incluya un PSTD propuesto por una entidad local aunque supere la valoración mínima exigida por la *Estrategia*, o que en la fase de perfeccionamiento y validación definitiva del Plan Territorial se eliminen grandes inversiones previstas en un PSTD al no contar con garantías suficientes para su correcta ejecución.

En cualquier caso, la excepcionalidad de estos fondos así como su financiación anticipada, no eximirán del cumplimiento de las obligaciones de control, certificación, etcétera de la UE. Es más, probablemente por ello, serán aún más rigurosos, por lo que el enfoque de la propuesta debe partir de una reflexión realista, tanto para las acciones propuestas como para su planificación de ejecución en el limitado marco temporal y la capacidad de gestión de la entidad proponente.

Según la estimación inicial por los criterios de asignación de fondos que establece la Estrategia en su anexo 4, a la Comunitat Valenciana se le asignarían 139,1 millones de euros, siendo el desglose para cada Plan territorial anual (cada año se elabora uno) el siguiente:

- para 2021, 49,5 millones de euros;
- para 2022, 53,8 millones de euros;
- y para 2023, 35,8 millones de euros.

Los PSTD deben suponer cada anualidad, como mínimo, el 50 % de dichos importes máximos y los ACD, como máximo, el 50 % restante. Turisme Comunitat Valenciana puede decidir reducir el porcentaje de los ACD de la asignación anual, pero será siempre y cuando no suponga dejar de ejercer sus funciones para garantizar la cohesión territorial del Plan Territorial a través de actuaciones diseñadas para el conjunto de la Comunitat Valenciana o en espacios turísticos concretos donde no hay entidades gestoras capaces de presentar un PSTD propio.

Por ello, y ante lo señalado en el punto 1 de esta Nota informativa, **en el caso de que haya una propuesta de PSTD** que haya obtenido una nota superior a 70 puntos sobre 100 en base a los criterios de valoración **pero con una inversión desproporcionada con respecto al marco del reparto presupuestario asignado a la Comunitat Valenciana** (tal como establece el punto 8.3.3. *de la Estrategia*) **y con respecto a la representatividad de la oferta turística del destino, tanto en alojamiento registrado**, como en recursos turísticos reconocidos y catalogados, **y así como que impida que el Plan Territorial cumpla con su obligación de cohesión territorial, Turisme Comunitat Valenciana procederá a plantear a la entidad proponente del PSTD que ajuste las actuaciones**, eliminando aquellas que se consideren que pueden ser susceptibles de asumir por otras administraciones competentes en el elemento que se invierte (Territorio, Medio Natural, Cultura....), o porque la actuación puede ser financiada con otras líneas de ayudas de la UE.

Podría también plantearse una cofinanciación de la inversión que se solicite que se retire del PSTD, bien cofinanciado por la entidad local proponente, por otra administración, o con fondos de la UE. En este sentido, hay que tener en cuenta que tal y como recoge el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión.

Así, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, pero solo en el caso de que hubiera garantías de esa financiación adicional en el momento de valorar la permanencia o no de la inversión planteada en el PSTD.

De no realizar el ajuste solicitado por la entidad proponente, Turisme podrá no incluir el PSTD presentado en el Plan Territorial de la anualidad 2021 y trasladar la propuesta a la siguiente (2022), sin menos cabo de que se pudiera volver a plantear el ajuste en el caso de que nuevamente, en la elaboración del Plan Territorial 2022, condicione los objetivos que debe cumplir.

También podrán realizarse ajustes presupuestarios en los PSTD presentados por algunos/s de los siguientes motivos:

- 1) Inversión mínima por ejes. El Plan Territorial debe tener en su conjunto una inversión mínima por eje según lo contemplado en el punto 8.2.2. de la Estrategia, lo que conlleva que todos los PSTD deberán cumplir esos porcentajes.
- 2) Que el PSTD incluya acciones en un municipio que no pertenezca al ámbito territorial de la entidad local que lo solicita y debe actuar como entidad gestora.
- 3) Que el PSTD no contribuya al objetivo general del Plan Territorial de ser la Comunitat Valenciana un Destino Turístico Inteligente.
- 4) Que el PSDT supere el porcentaje máximo gasto destinado a su gestión, no debiendo ser este superior al 3'25 % del presupuesto total del PSTD financiado con cargo a la Estrategia de Sostenibilidad turística en Destinos.
- 5) Que el PSTD incumpla cualquier otro requisito de los establecidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y este no pueda ser subsanado por la entidad local proponente.

## V.- AJUSTE DE PROPUESTAS Y DEL PRESUPUESTO DEL PSTD PRESENTADO

**En el caso de ajustes de la cuantía, se seguirá lo establecido en el punto 8.3.2. (Fase de análisis y valoración) de la Estrategia. A saber:**

*Durante los meses de abril y mayo (en el caso de la convocatoria de 2021 es del 20 de septiembre al 11 de octubre), las propuestas de PSTD y ACD serán*

*valoradas por parte de las CCAA y de la SETUR, de acuerdo a criterios objetivos establecidos en el Anexo 3 de la Estrategia. Ambas, CCAA y SETUR, compartirán en sesión formalmente convocada del comité consultivo las valoraciones de las intervenciones propuestas cada año. En dicha reunión, se presentará un informe que contendrá un resumen de todos los PSTD recibidas en la convocatoria correspondiente y las ACD, y de las puntuaciones asignadas a cada una de esas intervenciones. A esta convocatoria del comité consultivo se invitará con voz, pero sin voto, a un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística de su correspondiente territorio que haya presentado un PSTD a esa convocatoria.*

**En el caso de que se planteen grandes infraestructuras**, hay que tener en cuenta lo establecido en el 8.3.4. (*Fase de perfeccionamiento y validación de la propuesta definitiva del Plan Territorial*) de la Estrategia:

*“con arreglo a los criterios acordados con la Comisión Europea, la SETUR realizará una revisión final del Plan Territorial (en la convocatoria del 2021 antes del 25 de noviembre) en el que se pondrá especial atención a la coherencia, pertinencia y viabilidad técnica, económica y competencial de las intervenciones, la sostenibilidad financiera del mantenimiento y el personal de las infraestructuras nuevas que se puedan construir, así como la adecuada planificación del calendario de cumplimiento de hitos y porcentajes de inversión en función de los compromisos asumidos en el PRTR”.*

*“En el tercer trimestre de cada año (a partir del 25 de noviembre en la convocatoria de 2021) serán ratificados en conferencia sectorial los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de las diferentes comunidades autónomas”.*

Visto lo anterior, **recomendamos que no se contemplen en un PSTD, a incluir en el Plan Territorial de la Comunitat Valenciana, grandes inversiones que pudieran ser objeto de financiación europea a través de otros departamentos ministeriales o consellerias de la Generalitat, así como acciones no alineadas con la hoja de ruta prevista para la conversión del destino proponente en un DTI.**

En caso de que aun así se incluyan, se debe prever por la entidad local proponente que en el presupuesto detallado de las inversiones contempladas se pueda retirar dicha inversión del PSTD y seguir cumpliendo la inversión mínima por ejes que se establece en el punto 8.2.2. de la Estrategia. Si se produjera un desfase en el conjunto del PSTD, éste no se incluirá en la convocatoria 2021 ahora en curso, debiendo llevarse a cabo un proceso conjunto entre la entidad proponente y Turisme CV para ajustar el PSTD propuesto de cara a su posible inclusión en la convocatoria 2022 que se iniciará en enero.

## **VI.- ACCIONES ELEGIBLES**

Es una decisión del ente proponente del PSTD el incluir o no acciones determinadas en su PSTD, atendiendo siempre a lo establecido en la *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* y, especialmente, en lo así descrito en el punto 8.2.2 de esta.



Para determinar si una acción es elegible o no, debe atenderse a la Estrategia y valorar cada destino si en base a ella resulta o no plenamente elegible, minimizando con ello el riesgo de que el gasto efectuado pueda ser descertificado en el futuro por la UE.